

Dei gratia mercatorum

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Libro Capitular de la Villa
de N. U. L. y fidelis^{ma} Villa de
Secta para este año de 1765

Pluntamiento de S. U. de S. U. de S. U. En la muy noble, muy leal, y fidelis^{si}
ma Villa de Secta, y Sala Capitular de ella a cinco de Enero
de mil setecientos sesenta y cinco: allandose juntos los Señores
Concejo, Justicia, y Regimiento de esta dicha Villa acordado a la man
ger, y abajo firmados como lo han de costumbre habiendo si
do Citados, y convocados a todo de Campaña como se acost
umbra en semejantes dias de que no se han los infra escrip
tos, y no de Cabildo de esta Fe, a saber, y conferir con los
tes, y pertenecientes del Servicio de ambas Mage^{des} b^{er}ny Justi
tidad de esta Villa, y sus vecinos, y conferido a todo lo si
guiente

Comisario de Capuy, y Pandelaria Sabida de una conformidad: Dicho q^{ue}
Respecto de ser costumbre inmemorial de nombrar en este
dicho Caballeros Comisarios para la jurisdiccion, y feribidad
que pertenecen a este ayuntamiento, y de elegir diferentes per
sonas para que dirijan los empleos que aqui se exercitan, y
continuando la misma practica nombrar por Comisario
de Capuy Chiriti, y de jurisdiccion Señora de la purificacion para
este presente año a los Señores D^o Pedro Ortuno, y D^o Joseph
Jugeno Capitulares de este ayuntamiento quienes por
el mayor d^o de proprio, y de otro efecto se les entragaron los
Caudales necesarios con arreglo a la R^o facultad que era
Villa tiene para ello

Comisario de los Señores S^o Sebas^{ti}an, y San Roque Asimismo nombrar por Comisario
para la feribidad de los Señores S^o Sebas^{ti}an, y San Roque patronos de la Villa a los S^o D^o An
tonio Pizarro Bicerre, y D^o Pedro Ortuno Capitulares
de este ayuntamiento quienes se les entragaron los ne
cesarios conforme a la Citada R^o facultad